REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 143
De 24 de Abril de 2020

Que adopta la estrategia para la erradicación de la pobreza y la desigualdad Plan Colmena: conquista de la Sexta Frontera

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece el deber del Estado, a través de las autoridades de la República, de asegurar los derechos fundamentales de la población, sin exclusión de otras garantías que contribuyan al desarrollo social y económico del individuo y la colectividad, bajo los principios de igualdad ante la ley, participación ciudadana y la multietnicidad;

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005 reorganizó el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social, como el ente rector de las políticas sociales y al cual le corresponde actuar como instancia de concertación entre el gobierno y la sociedad civil organizada para promover el desarrollo humano y social de los grupos de población de atención prioritaria, dentro del contexto de la familia y la comunidad;

Que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015 que adoptan los Objetivos de Desarrollo Sostenible y dicta otras disposiciones, Panamá ratifica su compromiso a favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz universal y el acceso a la justicia desde un enfoque de derechos, teniendo como eje transversal el ciclo de vida, la perspectiva de género, la multiculturalidad y la multidimensionalidad de las acciones;

Que el Decreto Ejecutivo No. 132 de 12 de septiembre de 2019 reorganiza el Gabinete Social, como instancia asesora del Ejecutivo atribuyéndole funciones de formulación, coordinación operativa y evaluación estratégica de la política social, con base en la evidencia e indicadores de medición de la pobreza aprobados por el país, alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Establece, a su vez, que la coordinación técnica será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social y contará con una Secretaría Técnica como asesor y enlace operativo del nivel ejecutivo del Gabinete Social;

Que el Plan Estratégico de Gobierno 2019 – 2024 (PEG) establece que el fenómeno de la pobreza, la exclusión y la desigualdad mantienen al país en una situación de riesgo y se convierten en una barrera para lograr la conquista de la Sexta Frontera, en ese sentido tanto el coeficiente de Gini, que mide la desigualdad del ingreso y medidas como el Índice de Pobreza Multidimensional por corregimiento, son herramientas guiadoras para las intervenciones necesarias en todo el territorio abordadas con acciones universales para alcanzar un Panamá libre de pobreza y desigualdad;

Que el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría Técnica del Gabinete Social ha establecido criterios para definir la estrategia, el diseño de la selección y la metodología de abordaje de las áreas a intervenir para la regionalización de manera integral de las políticas públicas y la intervención coordinada con los gobiernos locales, mediante la promoción de un modelo de desarrollo sostenible para reducir las brechas y las privaciones orientado hacia los más rezagados;

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Social y cada ministerio e institución, tiene la responsabilidad de apoyar a sus respectivas instituciones del Gabinete Social provincial ampliado, acercando el gobierno a las comunidades y mejorando la calidad de vida de las personas;

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario aprobar la Estrategia Plan Colmena: conquista de la Sexta Frontera, como instrumento de gestión orientado a impulsar procesos de desarrollo del territorio potenciando la política pública y la institucionalidad del Estado en áreas de pobreza y vulnerabilidad;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto Ejecutivo tiene como objeto el establecer la estrategia de erradicación de la pobreza y la desigualdad, denominada Estrategia Plan Colmena: conquista de la Sexta Frontera (en adelante Plan Colmena), dirigida a organizar territorialmente la implementación de la política pública integral, a través de la oferta multisectorial articulada por los Gobernadores/as, en coordinación con los gobiernos locales, instituciones y comunidades, actuando conjuntamente y con efectividad para garantizar a la población el derecho al desarrollo y parte de sus propias soluciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El Plan Colmena, es de aplicación a nivel nacional, de acuerdo a las condiciones de pobreza multidimensional y vulnerabilidad de los corregimientos priorizados en la división político administrativa vigente; involucra a todas las entidades del sector público, a las comunidades, sector privado, académico, organizaciones no gubernamentales y a la población. Por tanto, las instituciones del gobierno



central, tienen el deber de apoyar a los gobiernos locales para el diseño, financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de sus respectivos Planes Colmena provinciales y comarcales.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos del presente Decreto Ejecutivo, las expresiones a continuación, tendrán el significado siguiente:

1. **Gabinete Social Provincial y Comarcal, ampliado**: conjunto de instituciones públicas a nivel provincial o comarcal, constituido por la Junta Técnica ampliada, coordinadas por el gobernador (a), que utiliza el método de trabajo articulado que permite el Gabinete Social del gobierno central, como mecanismo de alineación e implementación de acciones relevantes a la agenda social y la estrategia de erradicación de la pobreza.
2. **Mesa Colmena**: espacios de diálogo y articulación de los Gabinetes Sociales Provinciales y Comarcales ampliados con los alcaldes, representantes de corregimientos, autoridades tradicionales, sector privado, academia, organizaciones sociales y comunidad.
3. **Torre de Control (Presidencia):** unidad dentro de la Secretaría de Seguimiento a la Ejecución y Cumplimiento de la Presidencia que se encarga de controlar el seguimiento a las tareas principales, acciones prioritarias y estrategias establecidas por el gobierno nacional; y de emitir reportes para el Presidente de la República.
4. **Torre de Control Provincial y Comarcal**: es el módulo establecido en las Gobernaciones para la ejecución, seguimiento y monitoreo de los Planes Colmena Provinciales/Comarcales y las consultas comunitarias; y emitir los reportes pertinentes.
5. **Gira de Trabajo Comunitario**: acción liderada por el Presidente de la República que busca escuchar y tener contacto con la gente, así como para empoderar a las Juntas Técnicas para atender y ejecutar las acciones del gobierno en cada provincia, brindando soluciones concretas y efectivas que benefician a toda la comunidad.
6. **Corregimientos de Colmena**: son los territorios de la división político administrativa seleccionados mediante resolución del Gabinete Social y focalizados para la intervención del Plan Colmena, según los niveles de pobreza multidimensional y vulnerabilidad.

Artículo 4. Eje central, principios y líneas de acción transversales. El Plan Colmena centra su accionar en la primera infancia, bajo una lógica de ciclo de vida prioritario, pobreza multidimensional y garantía de derechos. Se fundamenta en los principios de igualdad de oportunidades, interculturalidad, intersectorialidad, participación ciudadana, prevalencia y prioridad, sostenibilidad y territorialidad. La estrategia contribuirá, de manera transversal, a



orientar la intervención con fortalecimiento institucional, enfoque de género y derechos humanos, así como con gestión del conocimiento.

Artículo 5. Ejes estratégicos y áreas de intervención. El Plan Colmena se estructura con base a los siguientes ejes estratégicos: desarrollo social, desarrollo económico, ambiente e infraestructura; y en las doce (12) áreas de intervención:

1. Estabilidad económica.
2. Energía, electrificación rural, luminarias públicas, tecnología de la información y las comunicaciones.
3. Empleo, actividades generadoras de ingreso y cooperativismo.
4. Agua.
5. Sanidad básica, saneamiento, letrinación, medio ambiente y manejo adecuado de desechos.
6. Salud, desparasitación, lactancia, vitaminas y vacunas.
7. Nutrición, seguridad alimentaria y huertas agroecológicas – familias unidas.
8. Educación.
9. Vivienda.
10. Deporte y cultura.
11. Seguridad y
12. Infraestructura vial, que progresivamente deben permitir que la población alcance los resultados de desarrollo sostenible.

Artículo 6. Estrategia y redes de gobernanza. Le corresponde al Gabinete Social, por medio de la coordinación técnica que ejerce el Ministerio de Desarrollo Social, diseñar la estrategia, brindar acompañamiento y concertar la interacción y articulación entre las entidades del gobierno central y entre éstas con las comunidades, los gobiernos locales, autoridades tradicionales, líderes comunitarios y los actores sociales con incidencia en el contexto local, para hacer efectivo la implementación y resultados del Plan Colmena.

Artículo 7. Coordinación a nivel local. El Gobernador o Gobernadora, en su rol de representante del Órgano Ejecutivo en su respectiva provincia y comarca, tiene la responsabilidad de liderar, presidir, coordinar, velar por el cumplimiento del Plan Colmena Provincial/Comarcal y emitir reportes, a través de mecanismos de alineación organizados en los Gabinetes Sociales Provinciales y Comarcales ampliados (Juntas Técnicas), las Mesas Colmena y las unidades de Torres de Control de cada provincia y comarca.

Artículo 8. Financiamiento. La implementación del Plan Colmena tomará en consideración el paquete de oferta de servicios priorizados de acuerdo con los ejes estratégicos y áreas de intervención establecidos en el precitado Artículo 5. El financiamiento de la oferta de

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO

servicios se realizará con cargo a los recursos de cada uno de los programas, proyectos e iniciativas que corresponda y con lo asignado para inversión por el presupuesto del Estado a cada una de las entidades gubernamentales involucradas.

Artículo 9. Articulación. El Gabinete Social Provincial y Comarcal ampliado se deben reunir cada dos semanas, de preferencia los primeros y terceros miércoles de cada mes, para planificar, organizar y darle seguimiento a las actividades a ejecutar y en ejecución. Las unidades de Torre de Control Provincial/Comarcal debe elaborar un informe mensual sobre el avance del Plan Colmena para la Gobernación, la Secretaria Técnica del Gabinete Social y la Torre de Control de la Presidencia de la República.

Las Giras de Trabajo Comunitario (GTC) y el Gabinete Social complementan el proceso de ejecución del Plan Colmena.

Artículo 10. Reglamentaciones y normativa complementaria. La metodología, articulación, ejecución, implementación y seguimiento de la Estrategia Plan Colmena: conquista de la sexta frontera, será objeto de reglamentación mediante resolución del Gabinete Social.

En lo que corresponde a los planes, programas y proyectos gubernamentales priorizados en el paquete de oferta de servicios de la Estrategia Plan Colmena se regirán por las normas vigentes que regula a cada uno, como norma complementaria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 11. Vigencia. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Ley 2 de 1987, Ley 53 de 1984, Ley 6 de 2002, Ley 29 de 2005 y Ley 37 de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de Abril de dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

MARKOVA CONCEPCIÓN JARAMILLO
Ministra de Desarrollo Social

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO